



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 577/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.
Del: 28/02/2020; Boletín Oficial 05/03/2020.

VISTO: El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° [208/01](#), las Resoluciones Nros. 1840-MSGC/15; [352-MSGC/16](#); [336-MSGC/17](#); [2006-MSGC/2017](#), [404-MSGC/18](#); [1794-MSGC/18](#); [2529-MSGC/18](#); [598-MSGC-19](#); [1227-MSGC-19](#); [2148-MSGC-19](#) y [3028-MSGC/19](#), el Expediente Electrónico N° 2020-07242352-GCABA-DGCTFS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° [208/01](#) encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 1840-MSGC/15 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo "I", registrado como informe N° IF-2020-07524544-GCABA-DGCTFS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 1 de Marzo de 2020.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese.

González Bernaldo de Quirós

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

